

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 39226

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000120360	3.602.465.168	3.602.465.168	53515

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

ANTECEDENTES NORMATIVOS

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De conformidad con el Decreto 883 del 3 de julio de 2015, la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios a nivel central, requeridos por diferentes dependencias de la Administración Distrital, de acuerdo con la normativa vigente, direccionar la administración y el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles fiscales para prestar los servicios requeridos, garantizando la eficiente prestación de estos y el correcto funcionamiento de los bienes de las diferentes dependencias. Así mismo, dicho decreto determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son: (I)

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Es por lo anterior que la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Ahora bien, la Secretaría de Gestión y Control Territorial, tiene dentro de sus funciones, estipuladas en el numeral 18 del artículo 345 del Decreto 883 de 2015; "Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos", en atención a esta disposición y atendiendo la delegación conferida a la Secretaría de Suministros y Servicios, los procesos contractuales por Concurso de Méritos de la Secretaría de Gestión y Control Territorial son adelantados por la Secretaría de Suministros y Servicios.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto en el Artículo 4. Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios, es competencia del Secretario de Suministros y Servicios, los procesos adelantados bajo la modalidad de concurso de méritos.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 311 y 365, que los municipios tienen el deber de prestar los servicios públicos que determine la Ley de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional dado que estos son inherentes a la finalidad social del estado.

Por su parte, el Decreto 943 de 2018 el cual en su artículo 1° modificó entre otras la definición del servicio de alumbrado público contenida en el artículo 2.2.3.1.2. Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, estableciendo lo siguiente:

#Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

PARÁGRAFO. No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad.

Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013.

Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016."

De igual forma, en el artículo 4 del precitado Decreto 943 de 2018, que modificó el artículo 2.2.3.6.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, se deja claro que la responsabilidad de la prestación del servicio de alumbrado público es competencia de los municipios o distritos:

"Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable#.

Por lo anterior y de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, la Secretaría de Gestión y Control Territorial es una dependencia del nivel central que tendrá como función ejercer la gestión y el control territorial, identificar física, jurídica y económicamente los bienes inmuebles públicos y privados; garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, y ejercer el control urbanístico, mediante el seguimiento y monitoreo al modelo de ocupación del territorio definido en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

Así mismo, dentro de la estructura administrativa de la Secretaría de Gestión y Control Territorial se encuentra la Subsecretaría de Servicios Públicos quien tiene dentro de sus responsabilidades garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en todo el territorio distrital de conformidad con la normativa vigente.

Al respecto el Acuerdo Municipal 48 de 2014 busca dotar al territorio distrital de los servicios indispensables para asegurar la calidad de vida de los ciudadanos, apoyándose en infraestructuras o componentes constituyentes de redes que aseguran su prestación. Los servicios públicos domiciliarios: acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas combustible e igualmente garantizar la prestación de los servicios no domiciliarios como lo son el alumbrado público y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Por lo anterior y en aras de fortalecer y garantizar el cumplimiento de estas acciones mediante la Ley 1819 de 2016 se autoriza legalmente a los municipios para que puedan recaudar el impuesto por el servicio de alumbrado público como mecanismo de financiación de estos.

Mediante el Acuerdo Distrital 093 de 2023 se establece la forma de cobro del impuesto de alumbrado público y en su artículo 139 se manifiesta la destinación específica de este recaudo:

#ARTÍCULO 139. DESTINACIÓN. El impuesto de Alumbrado Público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

El recaudo del impuesto también podrá destinarse a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos del Distrito. #

De otro lado, en relación con las modalidades de contratación, el artículo 6 del Decreto 943 de 2018, que modificó el artículo 2.2.3.6.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, dispone que:

"Los contratos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público que suscriban los municipios o distritos con los prestadores del mismo, se regirán por las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, incluyendo los instrumentos de vinculación de que trata la Ley 1508 de 2012 o la disposición que la modifique, complemente o sustituya."

Es de aclarar que el Distrito de Medellín es quien se responsabiliza del servicio conforme las disposiciones legales y decide prestarlo por su cuenta y riesgo, existiendo la obligación

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

de celebrar un contrato de interventoría idónea, tal como se manifiesta en el artículo 29 de la ley 1150 de 2007:

#Artículo 29. Elementos que se deben cumplir en los contratos estatales de alumbrado público. Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea##, quien de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto 943 de 2018, que modificó el artículo 2.2.3.6.1.10. del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, ejercerá control técnico sobre el contrato de administración, operación y mantenimiento, así:

1. Control Técnico: El Sistema de Alumbrado público deberá cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos que expida el Ministerio de Minas y Energía. El control de los aspectos técnicos relacionados con la prestación del servicio, será ejercido por parte de las interventorías, en los términos del inciso 3 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Las interventorías elaborarán informes periódicos, haciendo especial énfasis en los aspectos técnicos, ambientales y económicos."

Por su parte el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40150 de 2024, establece los requisitos que debe cumplir la interventoría de los contratos de alumbrado público:

#Artículo 4.6.1. Requisitos Generales.

1. Todos los municipios y distritos deben contratar con una interventoría idónea e independiente para el servicio de alumbrado público, con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección#.

Dado lo anterior, para la prestación del servicio de alumbrado público, el Distrito suscribe diferentes contratos para la prestación de las actividades relacionadas con el alumbrado público y la iluminación ornamental, entre ellos el de administración, operación y mantenimiento (AOM), el cual, de acuerdo con la normatividad antes descrita, requiere de la suscripción de un contrato de interventoría externa, dada la complejidad del proceso, el alto volumen de personal e idoneidad requerida del mismo para poder realizar una inspección y vigilancia técnica idónea que cubra todo el territorio distrital.

La presente contratación busca el cumplimiento de los objetivos del siguiente proyecto de inversión:

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39226

Código Proyecto 240021

Nombre de Proyecto: SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL

Centro Gestor: 76200000

Dependencia: GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

Sector: MINAS Y ENERGÍA

Código BPIN 2024050010342

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Gestión y Control Territorial, para cubrir la necesidad antes descrita llevará a cabo una convocatoria pública, para suscribir un contrato de interventoría con una persona natural, jurídica o forma asociativa permitida por la Ley que le permita alcanzar los objetivos del contrato en el tiempo destinado para ello, con los mejores resultados posibles. Para este fin, se adelantará un Concurso Abierto de Méritos.

Dada la magnitud del sistema de alumbrado público e iluminación ornamental del Distrito de Medellín, las especificaciones exigidas por el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado público#RETILAP- y que la operación del sistema es tercerizada, para ejercer la interventoría a esta contratación se requiere de un contratista que posea un equipo técnico integral que le permita actuar con idoneidad, autonomía financiera, técnica y legal, con vasta experiencia en interventorías integrales, y con personal calificado para los campos Técnico, Operativo, Administrativo, Financiero, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y plan de contingencias.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Interventoría al contrato interadministrativo para la prestación de actividades relacionadas con el alumbrado público y la iluminación ornamental de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39226

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	84111600	SERVICIOS DE AUDITORIA
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El alcance del objeto comprende la Interventoría para el control técnico, que comprende los aspectos socio ambiental, financiero, administrativo y jurídico a la prestación de actividades relacionadas con el alumbrado público y la iluminación ornamental en el Distrito de Medellín, velando por la eficiente ejecución del contrato objeto de interventoría, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y demás normativa vigente.

Seguimiento Técnico: El Interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato vigente para la prestación del servicio de alumbrado público y la normatividad local y nacional vigente.

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente al contratista la presentación de las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguros de vida y pólizas, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. Igualmente, comprende el seguimiento a la correspondencia y comunicaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato objeto de la interventoría, y las gestiones necesarias ante EPM para adelantar el trabajo de campo y de suministro de la información para el Distrito.

Seguimiento Financiero: El Interventor realizará las verificaciones a que haya lugar sobre el valor de las Unidades Constructivas que hacen parte o van a hacer parte del sistema de alumbrado público e iluminación ornamental y de los demás determinantes del precio del servicio. Igualmente hará seguimiento al precio del servicio, generando alertas para ajuste del estudio técnico de referencia #ETR- del que habla el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016, sobre la necesidad de apropiar recursos adicionales o liberar recursos que no serán ejecutados en una vigencia específica, además de autorizar los pagos periódicos por el precio del servicio. Parte de la interventoría financiera está incluida en el componente técnico, específicamente en la revisión de proyectos de alumbrado público e iluminación ornamental, y la determinación del valor por unidad constructiva para efectos de

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39226

remuneración del precio del servicio, además del análisis de alternativas de modernización y todos aquellos que se requieran para la formulación del estudio técnico de referencia -ETR-.

Seguimiento Jurídico: El Interventor realizará el control y seguimiento legal a la prestación del servicio de alumbrado público y a los aspectos jurídicos dentro de perfeccionamiento y la ejecución del contrato, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, y en todo caso, el desarrollo del objeto contractual.

Así mismo el interventor deberá vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en el contrato objeto de esta interventoría y generar alertas referentes a la prestación del servicio y cambio de normatividad relacionada del objeto.

Seguimiento Socio-Ambiental: El interventor realizará los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto sociales y ambientales, planes de manejo socio-ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo socio-ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales. Por lo expuesto anteriormente se deberá revisar todos los documentos técnicos e insumos del componente ambiental producto del contrato objeto de interventoría, solicitando durante la ejecución del mismo los ajustes a que haya lugar para cumplir con todos los requerimientos de ley.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Interventorías

Especificaciones esenciales:

Ver anexo especificaciones técnicas.

OBJETIVO GENERAL

Realizar la interventoría a las actividades relacionadas con el alumbrado público y la iluminación ornamental de Medellín.

REQUISITOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39226

Para el presente proceso, se considerará hábil al proponente que acredite en máximo CINCO (5) contratos ejecutados, que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance efectivamente realizado, la interventoría o consultoría en redes de energía o alumbrado público, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que estén registrados en el RUP clasificados en al menos una (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), en el tercer nivel:

80101600, 80101500; 84111600.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en al menos uno de los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

EXPERIENCIA PARA MIPYME:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable):

Se entiende por Personal Clave Evaluable para el presente proceso los siguientes perfiles:

Denominación del empleo

- Director de Interventoría
- Ingeniero de Revisión y Facturación

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el anexo Relación del Recurso Humano.

Durante el desarrollo del proceso de contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de contratación, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- i. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este pliego de condiciones y sus documentos anexos.
- ii. El formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable debe suscribirlo el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

a la celebración del contrato.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- 600 puntos:

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

B. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE- 286 puntos

La asignación de puntaje se realizará conforme lo indicado en el pliego de condiciones, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	200
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	86
Total	286

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL

La Entidad asignará 200 puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman este personal, tienen dos (2) años de experiencia específica adicional a la definida en el anexo de Relación del Recurso Humano como experiencia y formación mínima requerida.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará 86 puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman este personal tienen una formación académica adicional, a la definida en el anexo de Relación del Recurso Humano como experiencia y formación mínima requerida.

C. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA- 100 puntos:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

D. PERSONAL CON DISCAPACIDAD- 10 puntos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, asignará uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, tal y como se detalla en el pliego de condiciones.

E. CALIDAD DE MIPYME- 2 puntos:

El proponente que haya acreditado la condición de Mipyme para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgarán 2 puntos, según lo definido en el pliego de condiciones.

F. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES- 2 puntos:

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá acreditar que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, conforme se establece en el pliego de condiciones.

RECURSO HUMANO REQUERIDO:

A continuación, se describe los requisitos mínimos del recurso humano:

1. PROFESIONAL 1. Director de Interventoría

No. Plazas: 1

Formación académica: Profesional en Ingeniería eléctrica o electromecánica con posgrado a nivel de especialización o maestría en áreas técnicas, administrativas o financieras, con tarjeta profesional vigente, y formación académica en materia de iluminación, como mínimo, en un Diplomado con una duración de al menos 120 horas de capacitación en iluminación y/o alumbrado público, realizado y certificado por universidades o instituciones de educación superior legalmente acreditadas o reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. En aquellos casos que el profesional posea estudios de posgrado en el área de iluminación (especializaciones, maestrías o doctorados), estarían cumpliendo con este requisito de formación.

Experiencia General: Diez (10) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia específica: Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada, a partir de la expedición de la tarjeta profesional, debidamente comprobada en actividades de Dirección, Coordinación, Supervisión, Interventoría o Gerencia, en consultoría, para analizar y validar (o emitir observaciones), bajo los lineamientos de las normas CREG 123 de 2011, 114 de 2012 y/o 101 013 de 2022, de los costos y la facturación de la Administración, Operación y Mantenimientos (AOM), verificación de atención de quejas y reclamos del servicio de alumbrado público aplicando la NTC 2859-1; implementación de norma RETIE y RETILAP; directamente en proyectos o empresas relacionadas con actividades de gestión, consultoría, diseño, operación, mantenimiento o construcción, de sistemas de alumbrado público.

2. PROFESIONAL 2. Ingeniero Georreferenciación

Página 12 de 39

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

No. Plazas: 1

Formación académica: Profesional en Ingeniería, con posgrado a nivel de especialización o maestría en Sistemas de Información Geográfica, con tarjeta profesional vigente.

Experiencia General: Seis (6) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia específica: Tres (3) años de experiencia profesional relacionada, a partir de la expedición de la tarjeta profesional, específica en análisis y manejo de bases de datos georreferenciadas, certificación y/o conocimiento de ArcGIS y análisis geoespacial.

3. PROFESIONAL 3. Ingeniero de Revisión y Facturación

No. Plazas: 1

Formación académica: Profesional en Ingeniería eléctrica o electromecánica, con posgrado a nivel de especialización o maestría en áreas técnicas, administrativas o financieras, con tarjeta profesional vigente.

Experiencia General: Seis (6) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia específica: Tres (3) años de experiencia profesional relacionada, a partir de la expedición de la tarjeta profesional, debidamente comprobada en actividades de consultoría para analizar y validar (o emitir observaciones), bajo los lineamientos de las normas y CREG 123 de 2011, 114 de 2012 y/o 101 013 de 2022, de los costos y la facturación de la Administración, Operación y Mantenimientos (AOM) y de uso de infraestructura de Alumbrado Público, consumo de energía de luminarias aforadas y de circuitos medidos; directamente en proyectos o empresas relacionadas con actividades de gestión, consultoría, diseño, operación, mantenimiento o construcción, de sistemas de alumbrado público.

4. PROFESIONAL 4. Ingeniero de Mantenimiento.

No. Plazas: 1

Formación académica: Profesional en Ingeniería eléctrica o electromecánica, con posgrado a nivel de especialización o maestría en áreas técnicas, administrativas o financieras, con tarjeta profesional vigente.

Experiencia General: Seis (6) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia específica: Tres (3) años de experiencia profesional relacionada, a partir de la expedición de la tarjeta profesional, debidamente comprobada en programación de cuadrillas operativas por turnos, para reportes de fallas y anomalías en la prestación del servicio de alumbrado público, la verificación posterior al cierre de solicitudes (Cumplimiento) de los reportes registrados; verificación de atención de quejas y reclamos del servicio de alumbrado público aplicando la NTC 2859-1; norma RETIE y RETILAP, gestión, operación, construcción en empresas relacionadas con actividades de gestión, consultoría, diseño, operación, mantenimiento o construcción, de redes de energía en niveles de tensión I y/o II y Alumbrado Público.

5. PROFESIONAL 5. Ingeniero de Expansión.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

No. Plazas: 1

Formación académica: Profesional en Ingeniería eléctrica o electromecánica, con posgrado a nivel de especialización o maestría en áreas técnicas, administrativas o financieras, con tarjeta profesional vigente.

Experiencia General: Seis (6) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia específica: Tres (3) años de experiencia profesional relacionada, a partir de la expedición de la tarjeta profesional, debidamente comprobada, en programación de cuadrillas para actividades en campo, con conocimientos de herramientas DWG, programas de diseño de iluminación, manejo de mapas digitales (ubicación georreferenciada), norma RETIE y RETILAP; gestión, operación, construcción en empresas relacionadas con actividades de gestión, consultoría, diseño, operación, mantenimiento o construcción, de sistemas Alumbrado Público.

6. PROFESIONAL 6. Abogado.

No. Plazas: 1

Formación académica: Profesional en derecho, con tarjeta profesional vigente, con posgrado a nivel de especialización o maestría en Contratación Pública, Derecho Administrativo o Servicios Públicos.

Experiencia General: Seis (6) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia específica: Tres (3) años de experiencia relacionada en derecho contractual o administrativo.

7. PROFESIONAL 7. Profesional en Ingeniería Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo SST.

No. Plazas: 1

Formación académica: Ingeniero ambiental, en gestión ambiental, saneamiento ambiental, control ambiental con acreditación en seguridad y salud en el trabajo.

Experiencia General: Dos (2) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia específica: Un (1) año de experiencia relacionada en contratos de obra pública como ingeniero ambiental.

8. TECNÓLOGO ADMINISTRATIVO

No. Plazas: 1

Formación académica: Tecnólogo administrativo o afines. Como apoyo organizacional: para organización, dirección control y de proyectos y actividades de gestión documental, manejo de archivos físico y digital y apoyo logístico.

Experiencia General: Dos (2) años de experiencia en manejo de archivo y gestión documental.

Experiencia específica: N/A.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

9. TECNÓLOGOS ELECTRICISTAS

No. Plazas: 7

Formación académica: Tecnólogos eléctricos, electricistas, electrónicos, electromecánicos, en mantenimiento eléctrico, en mantenimiento industrial, en mantenimiento eléctrico industrial o en mantenimiento electromecánico industrial con conocimiento certificado en alumbrado público homologable con un año de experiencia específica en áreas relacionadas con alumbrado público.

Experiencia General: Dos (2) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia específica: N/A.

10. TÉCNICO ELECTRICISTA CON LICENCIA PARA MOTO, CATEGORIA A2

No. Plazas: 10

Formación académica: Técnicos en áreas de electricidad, mantenimiento eléctrico o electromecánica, o mínimo dos semestres aprobados de tecnología en áreas de electricidad, mantenimiento eléctrico o electromecánica con matrícula (CONTE), expedida por el Ministerio de Minas, en virtud de lo descrito en el artículo 3º la Ley 19 de 1990, Licencia de conducción para moto, categoría A2.

Experiencia General: N/A

Experiencia específica: Un (1) año de experiencia relacionada posterior a la obtención de la matrícula (CONTE).

11. TÉCNICOS ELECTRICISTAS SIN LICENCIA

No. Plazas: 4

Formación académica: Técnicos en áreas de electricidad, mantenimiento eléctrico o electromecánica, o mínimo dos semestres aprobados de tecnología en áreas de electricidad, mantenimiento eléctrico o electromecánica con matrícula (CONTE), expedida por el Ministerio de Minas, en virtud de lo descrito en el artículo 3º la Ley 19 de 1990.

Experiencia General: N/A.

Experiencia específica: Un (1) año de experiencia relacionada posterior a la obtención de la matrícula (CONTE).

Durante el desarrollo del proceso de contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de contratación, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- i. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este pliego de condiciones y sus documentos anexos.
- ii. El formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable debe suscribirlo el proponente persona natural, representante legal

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39226

de la persona jurídica o representante del proponente plural.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

ACTIVIDADES, METODOLOGÍA Y PRODUCTOS

El contratista que ejerza la interventoría a los contratos de alumbrado público e iluminación ornamental deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en el título VI del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, expedido mediante Resolución 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía; junto con las actividades, metodología y productos definidos en el anexo DE-GSPD-010 Planificación Prestación del Servicio de Alumbrado Público Cód. DE-GSPD-010 de Isolución Medellín; y en el Manual de Procedimientos de Alumbrado Público del Distrito, adoptado mediante Decreto 0949 de 2018.

En todo caso, las metodologías acá descritas podrán ser ajustadas por las partes al momento de inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II o mediante actas de ejecución.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete con el Distrito de Medellín al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones sobre el servicio de alumbrado público e iluminación ornamental que requieran la presencia de la Interventoría (el contratista), dependiendo del requerimiento del supervisor.
2. Acompañar y apoyar al distrito y cuando sea necesario acudir a los mecanismos de solución de controversias del Contrato objeto de interventoría para dirimir las diferencias que se presenten con el operador del servicio.
3. Dar soporte y apoyo al Distrito mediante la elaboración de conceptos técnicos, económicos, financieros, contables, jurídicos, administrativos, operativos, ambientales, y sociales que sean requeridos por EL CONTRATANTE, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado.
4. Cumplir e implementar la reglamentación que expida el Ministerio de Minas y Energía, la CREG y las demás autoridades competentes, correspondiente al ejercicio de la interventoría y a la prestación del servicio de alumbrado público e iluminación ornamental.
5. Efectuar las acciones administrativas y de logística requeridas para el desarrollo del

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

contrato, como son: inducción al personal, trámite de pólizas y garantías requeridas, previsión de alquiler de vehículos con sus identificaciones respecto del contrato (Avisos sobre las puertas laterales de los vehículos que contengan como mínimo la siguiente información: Nombre del contratista, nombre y logo de la entidad contratante, N° contrato y enunciado del Objeto contractual), de equipos de cómputo, de comunicaciones y de medición requeridos; así como de las instalaciones y sedes administrativas y operativas de la interventoría.

6. Presentar las hojas de vida y las copias de las certificaciones laborales y académicas que las soporten del personal a ser contratado acorde con las características de los integrantes del equipo, las cuales deberán ser validadas previamente por el supervisor designado por el Distrito. Dicha validación se requerirá cada vez que sea modificada la planta de personal en ejecución del contrato.

7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

8. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

9. Atender y gestionar en los términos y condiciones establecidos para el presente proceso contractual, los proyectos estratégicos que sean ingresados oficialmente y comunicados como parte esencial de las estrategias de expansión y modernización del Sistema de Alumbrado Público (SALP) determinados por el Distrito.

10. Apoyar la evaluación técnica, económica y ambiental de los diseños y la revisión y recepción de los proyectos de alumbrado público en los términos establecidos por el RETILAP.

11. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos y documentos anexos, pliego de condiciones y contrato.

12. Establecer dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato la metodología y cronograma de actividades con el operador del servicio EPM, en cada uno de los componentes (modernización, expansión y mantenimiento), así: a) Modernización: Recibo total de los proyectos de modernización y su respectivo ingreso al Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP a partir del inicio de ejecución del contrato, con el fin de alcanzar la meta del plan de desarrollo, la cual asciende a 160.000 luminarias modernizadas a LED. b) Expansión: Cronograma de diseño y ejecución de acuerdo con los ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio) pactados en el contrato de AOM. c) Mantenimiento: Tiempos de entrega de evidencias en cuanto al cumplimiento de mantenimientos preventivos.

13. Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión del CONTRATISTA o las indicaciones del CONTRATANTE, conforme lo dispuesto en la norma

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

NTC-ISO 9001. Para ejecutar las actividades administrativas de la interventoría de alumbrado público e iluminación ornamental de la Ciudad de Medellín, garantizando el suministro de la información y documentos necesarios en relación con el desarrollo del objeto del contrato; según instrucciones, apoyo y acompañamiento de la supervisión.

14. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.
15. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión, según la planificación de la prestación del servicio de alumbrado público contenida el documento identificado con el Cód. DE-GSPD-010 contenido en la página de Isolución Medellín, e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran y soportar las acciones en documentos tipo informe. Para su implementación, previo al inicio de la ejecución del contrato, la interventoría y la supervisión realizarán una reunión que constará en acta, donde se evidencie el desarrollo de las actividades bajo el instrumento de planificación de la prestación del servicio de alumbrado público.
16. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal y el visto bueno de la supervisión del contrato.
17. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
18. Los productos resultantes del desarrollo de este contrato serán de uso y propiedad exclusiva del Distrito de Medellín, de ninguna manera y por ningún motivo podrá ser usada para fines distintos al seguimiento y ejecución de la prestación del servicio y los contratos mismos. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información derivada del presente contrato que reciba o a la que tenga acceso: a) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer, sin que exista un previo consentimiento del contratante. b) Respetar las restricciones dadas a la información de conformidad con la ley de Habeas Data.
19. En ningún momento y por ningún motivo, el Contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.
20. Abstenerse de realizar publicaciones sin el visto bueno del supervisor del contrato.
21. Reportar a la supervisión la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
22. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
23. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
24. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

25. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
26. Comunicar a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
27. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
28. No modificar el personal que fue validado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la Entidad y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta original. Esta validación debe ser escrita. Igualmente, EL CONTRATANTE podrá solicitar la desvinculación del personal DEL CONTRATISTA, si considera que este no es idóneo para su labor o se evidencia que no está cumpliendo con las funciones que le corresponden.
29. Disponer de personal (cuadrilla que incluya: tecnólogo y técnico), para atender la supervisión los fines de semana y horarios no laborables, esta será designada por el director, informando previamente AL CONTRATANTE los nombres y contactos del personal designado.
30. Todo el personal que haga parte del proceso de interventoría de alumbrado público e iluminación ornamental, debe contar con disponibilidad y dedicación de tiempo completo para las actividades del contrato. El desarrollo de las actividades deberá ser de manera presencial.
31. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución del Contrato de Interventoría, incluyendo sedes inmobiliarias, equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros.
32. Entregar los informes mensuales de acuerdo con la planificación de la prestación del servicio de alumbrado público de acuerdo con el documento identificado con el Cód. DE-GSPD-010 contenido en la página de Isolución Medellín, que está anexa al contrato; cualquier aclaración con respecto a esta se debe hacer con la supervisión del contrato. En caso que el informe mensual tenga observaciones a los entregables, estas se deben subsanar por parte del contratista y la factura quedará aplazada para el mes siguiente.
33. Garantizar que el personal del equipo de trabajo de la interventoría (ingenieros, tecnólogos y técnicos) que están relacionados directamente con el componente técnico en actividades de expansión y mantenimiento, reciban formación en temas de iluminación y alumbrado público de acuerdo con la normatividad actualizada del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público # RETILAP, según Resolución 40150 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía o la norma que la sustituya o complemente. Se deberá gestionar el registro de estas capacitaciones y enviar la evidencia al supervisor.
34. Disponer de un aplicativo que permita a EL CONTRATANTE, consultar en tiempo real los avances del contrato de prestación de actividades relacionadas con el alumbrado público y la iluminación ornamental.
35. Cumplir con los lineamientos, acuerdos y normatividad aplicable del Archivo General de la Nación en materia de gestión documental, conforme a las instrucciones de EL

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

CONTRATANTE.

36. Todo el repositorio de la información insumo de la interventoría, deberá reposar en un aplicativo online al que tendrá acceso irrestricto el supervisor del contrato designado por EL CONTRATANTE.

37. Revisar los proyectos de modernización que se declaren dentro del ETR, con el fin de comprobarse la eficiencia energética y el mejoramiento del sistema de alumbrado público.

38. Garantizar cinco (5) recorridos mensuales, discriminados así: dos (2) diurno y tres (3) nocturnos que incluyan toda la cobertura de la verificación de la infraestructura de alumbrado público en la zona urbana y rural del Distrito de Medellín, así mismo el reporte de los recorridos debe hacer parte integral de los informes parciales del contrato.

39. Designar un personal para la liquidación del contrato de interventoría y de administración, operación y mantenimiento (AOM), una vez finalizada la vigencia del contrato, y de esta manera cumplir con las respectivas actas de liquidación y cierre de documentos contractuales.

40. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

41. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

42. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de las autoevaluaciones que aporte el contratista, ésta asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 resolución 0312 del 2019, las cuales será verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. Matriz de identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos del personal contrato.
4. En los contratos donde el contratista deba dotar con elementos de protección

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

personal, el supervisor debe constatar en campo dicha información y solicitar al contratista formato de entrega de elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

Según los requerimientos anteriores y mediante la Resolución 4502 de 2012 #Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones# se recuerda que en el Anexo Técnico No. 3 Campo de Acción: expresa que todo profesional con licencia es quien puede diseñar, administrar y ejecutar el SG-SST, mientras que, los tecnólogos y técnicos solo pueden ser apoyo técnico o de ejecución. También nos lo indica la Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST# Artículo 3. Estándares Mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores. Las empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores clasificados con riesgo I, II o III deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores. El contratante debe garantizar que un profesional firme las inspecciones y de aval a los informes relacionados con la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN.

El Distrito de Medellín se compromete para con EL CONTRATISTA a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato y además con las siguientes:

1. Entregar copia del contrato objeto de interventoría, modificaciones, adiciones y prórrogas existentes.
2. Entregar al momento de inicio de la ejecución del contrato, el mapa de sectorización del Distrito según la división político administrativo-urbana del Distrito de Medellín y la respectiva cuantificación vial.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista.
4. Suministrar la información necesaria y disponible relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
5. Designar un equipo de supervisión, el cual acompañará y supervisará el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato, en sus aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos.
6. Pagar oportunamente al Contratista según el avance del contrato y previo Informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de acuerdo a lo pactado.
7. Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.
8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, a cargo del contratista, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín y la normatividad contractual vigente.

11. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

12. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimiento de todo lo pactado.

13. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito.

14. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista de interventoría mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por dicho concepto.

15. Vigilar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato dentro de su planta de personal, el porcentaje de trabajadores que le otorgó puntaje por industria nacional dentro del proceso de selección, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto

16. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiese conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

Dando cumplimiento al principio de seguridad tecnológica definido como política del Distrito de Medellín, la supervisión del contrato de interventoría debe socializar la metodología de evaluación en SAP con la interventoría (contratista), para que sea ésta quien evalúe al contratista objeto de la interventoría (EPM) con su criterio; el resultado de esta evaluación que hace la interventoría la debe subir a SAP el supervisor del contrato de interventoría con su usuario y clave, quien deberá hacerle llegar a ésta una fotografía digital de dicha evaluación para que sea incluida en los informes parciales de interventoría; de otro lado, el supervisor debe proveer a la interventoría de los reportes requeridos para la elaboración del informe parcial o final de interventoría en el componente financiero, generados en el sistema SAP, así como elaborar los recibos a satisfacción en el sistema, para efectos de los pagos que autorice la interventoría.

Previo envío oportuno por parte de contratista (interventor), el supervisor del contrato de interventoría realizará la publicación de los documentos del contrato vigilado por la interventoría, en el SECOP.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 < Numeral modificado por el artículo

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39226

219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> establece: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado < sic>

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de concurso de mérito, reglada por el Decreto 399 de 2021 artículo 2 que Modificó del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa y el Decreto 1860 de 2021.

NO LIMITADO A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5 que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial establecido supera el umbral fijado de US \$125.000 de acuerdo con el decreto citado, y que según la tasa declarada por MinCIT para el año 2024 en Colombia se fijó en la suma de \$532.338.092 vigente para el año 2025, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido modificado.

ACUERDOS COMERCIALES

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 establece, cuando un proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, que se debe ajustar el cronograma a los plazos establecidos en ellos.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

Para establecer si el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por un Acuerdo o Tratado Internacional en materia comercial, se acudió al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; se halló que para el presente proceso de contratación aplica los Acuerdos suscritos con Alianza del Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea, Israel, Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC)

ROL JURIDICO: Katherine Arias Velez

ROL LOGISTICO: Luis Felipe Ruiz

ROL TÉCNICO: Ana Isabel Úsuga

Necesidad No. 53515 aprobada mediante acta No. 2 del 13 de enero de 2025

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a TRES MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$3.602.465.168) INCLUIDO IVA y se pagará de forma parcial en 9 pagos mensuales.

En caso de que sea aplicable la exoneración del pago de los aportes a parafiscales y seguridad social en salud, prevista en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, el presupuesto oficial será de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEISMIL MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$3.377.916.849) IVA INCLUIDO.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato fue realizado con fundamento en la Resolución SSS201950067862 de 2019, por medio de la cual se adopta la guía metodológica para el cálculo del factor multiplicador en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín, en la cual se establece la forma como debe calcularse los costos directos e indirectos que permita determinar la remuneración de un contrato de consultoría, incluyendo los siguientes componentes y subcomponentes:

Costo Directo:

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39226

Los Costos Directos son los relacionados con el costo del personal bien sea profesional, tecnólogo, técnico o auxiliar, requerido para la ejecución del objeto.

Otros Costos Directos:

Corresponde a los demás costos inherentes a la ejecución del contrato, distintos a los costos de personal, los cuales tienen relación directa con la ejecución de los productos o servicios esperados. Dentro de estos, los más representativos son los relacionados con:

- Transporte
- Costos de Oficina
- Papelería
- Asesorías Especializadas
- Ensayos, pruebas o inspecciones
- Entre otros

Factor multiplicador:

Factor que se obtiene a partir de la sumatoria de la estimación de los costos indirectos y demás costos que se mencionan a continuación, el cual es aplicado al Costo Directo del contrato.

- Prestaciones sociales
- Costos administrativos, operativos y financieros, que tiene la organización del consultor para poder ofrecer sus servicios (Costos Indirectos)
- Honorarios
- Impuestos y otras contribuciones

Los Costos Indirectos comprenden los gastos y costos de operación de la firma para prestar los servicios ofrecidos de manera adecuada. Estos son gastos que no se originan ni se atribuyen directamente al proyecto La Metodología para determinar el presupuesto consiste en afectar los sueldos del equipo de trabajo (costo directo) por un FACTOR MULTIPLICADOR, a esto se suman Otros Costos Directos y se afecta por el impuesto a las ventas que le aplique; finalmente, a este último se adiciona el costo estimado para las pólizas, para así determinar el valor total del contrato.

La guía establecida por la entidad relaciona los conceptos de pago que se deben tener en cuenta en el Proceso de Consultoría y sugiere las tarifas para algunos de ellos.

Los salarios que se establecen para el equipo de trabajo responden a una valoración de los costos en el mercado laboral para los perfiles de los profesionales dependiendo de su formación y experiencia. Los mismos son actualizados año tras año, según la variación del IPC.

Para el factor prestacional se tienen en cuenta las prestaciones legales y en caso de ser necesario, la posible exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario.

Es necesario precisar que el presupuesto del presente proceso es elaborado incluyendo

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

todos los costos por aportes a parafiscales y seguridad social en salud correspondientes, toda vez que la entidad no puede prever la naturaleza de los oferentes interesados, no obstante, conforme la exoneración que al respecto se encuentra prevista en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario para algunas empresas, si el proponente en primer orden de elegibilidad le es aplicable tal exoneración, este monto no formará parte del presupuesto.

Para los costos indirectos se toma en cuenta los valores establecidos en el modelo para el factor multiplicador que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado y la variación del IPC.

Los Otros Costos Directos que no se encuentran definidos son objeto de un estudio del mercado para establecer su valor en el presupuesto oficial y en general responden a auxilios o valores estimados cuyo pago pueden corresponder a alguna de las siguientes formas:

- Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo a los valores establecidos en el presupuesto oficial.

- Comprobables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo a la factura o documento presentado, sin superar lo establecido en el presupuesto oficial.

Por todo lo anterior, el presupuesto incluye todos los costos en que incurre el consultor para desarrollar sus actividades y en consecuencia no hay lugar a pagos por separado o adicionales.

OFERTA ECONÓMICA:

En el presente proceso de selección los proponentes no presentarán oferta económica toda vez que la misma será únicamente la establecida por la entidad como Presupuesto Oficial.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. Ahora bien, para efectos de la adjudicación, la entidad verificará el régimen del proponente adjudicatario a fin de determinar si es aplicable o no la exoneración de aportes prestacionales establecida en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. En caso de que proceda la exoneración, se dará lugar a corrección en el factor multiplicador y consecuentemente en el valor total del presupuesto oficial.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

Así, considerando que en el presente proceso de selección se estimó un factor multiplicador de 2,18, 2,23 y 2,34, de ser aplicable la exoneración a la que se refiere el mencionado artículo, este factor se ajustará en 2,00, 2,05 y 2,16. Por su parte, si el presente proceso de selección es adjudicado a entidad NO EXONERADA respecto al artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín reconocerá el pago de los aportes correspondientes, incluyendo tal concepto.

Impuestos, tasas y contribuciones:

Al formular las ofertas se deben tener en cuenta que se aceptan y están a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales y municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista a manera de enunciado, están los siguientes, los cuales dependerán del valor del contrato:

GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: Equivalente al cuatro por mil (4/1000) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

ESTAMPILLA PRO-CULTURA: Aplica para procesos que superen los 1500 SMMLV. (0.5%) del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario, antes de IVA Artículos 248 a 256 Acuerdo 093 de 05 de diciembre de 2023.

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: Aplica para procesos que superen los 1500 SMMLV. Corresponde al (2%) de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato, adición o modificación de los mismos, suscrito con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín en su nivel central, sin incluir el IVA. Artículos 267 a 281 Acuerdo 093 de 05 de diciembre de 2023.

ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA: Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 093 de 05 de diciembre de 2023.

TASA PRO-DEPORTE y RECREACIÓN: Equivalente al (1.3%) del valor total del contrato de conformidad con los artículos 199 a 209 del Acuerdo 093 de 2023

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

093 de 05 de diciembre de 2023.

IMPUESTO A LAS VENTAS - IVA: Este objeto corresponde a una prestación de servicios y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Distrito de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

FORMA DE PAGO:

El Distrito pagará mensualmente al contratista mediante reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado en la interventoría, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno de la supervisión designada.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en el que se ejecutaron los trabajos, acompañados de la respectiva factura de venta en original y copia, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella consta el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor o servidor responsable.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:

1. Archivo Reporte Control de Ejecución tipo informe en el formato definido con la supervisión, con las actividades ejecutadas durante el periodo de cobro.
2. Archivo Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.
3. Archivo Planilla de honorarios Contrato Prestación de Servicios en formato Excel en la

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 39226

periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.

4. Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina/honorarios, el cual puede ser: Archivo de Planilla de nómina, firmado por los trabajadores, archivo de Planilla de honorarios firmado por los contratistas, colillas de pago, transferencia electrónica de la entidad bancaria, comprobante del cheque de cada empleado contratista.

5. Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

6. Planillas integradas de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de los periodos de cobro, de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA informará al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) separada a nombre del contratista, en la cual le será consignado o transferido electrónicamente, el pago que por este CONTRATO le efectúe el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

DISTRIBUCIÓN DEL PAC

De acuerdo con la distribución en el proyecto BPIN que origina los recursos se proyecta la siguiente distribución del Plan Anualizado de Caja (PAC) para el contrato, el cual se determinó mediante una distribución proporcional durante el plazo de ejecución del contrato:

Pagos parciales

Abril 2025: \$400.273.907

Mayo 2025: \$400.273.907

Junio 2025: \$400.273.907

Julio 2025: \$400.273.907

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

Agosto 2025: \$400.273.907
 Septiembre 2025: \$400.273.907
 Octubre 2025: \$400.273.907
 Noviembre 2025: \$400.273.907
 Diciembre 2025: \$400.273.912

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores."

De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que al respecto indica la Agencia Nacional para la Contratación #Colombia Compra Eficiente-, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ANEXAR ADJUNTE DILIGENCIADO Y FIRMADO EL FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	ADJUNTE EL FORMATO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ADJUNTE EL DOCUMENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad	ADJUNTE EL FORMATO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES SUSCRITO POR REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERA VERIFICADO POR EL DISTRITO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERA VERIFICADO POR EL

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DISTRITO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	ADJUNTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, LEGIBLE Y CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	ADJUNTAR DOCUMENTO PARA REPRESENTANTE LEGAL EXTRANJERO, CEDULA DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR EL DISTRITO
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	ADJUNTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 39226

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0034	Tarjeta Profesional	EN CASO DE APLICAR, REFERENTE AL PROFESIONAL INGENIERO QUE AVALA LA PROPUESTA
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	DEL REPRESENTANT E LEGAL. SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	ADJUNTAR FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL SI SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	ADJUNTAR CERTIFICADO

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES SI SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES. CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES.
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	SEGUN LO ACORDADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	SEGUN LO ACORDADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	SEGUN LO ACORDADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	SEGUN LO ACORDADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	SEGUN LO ACORDADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	SEGUN LO ACORDADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0007	Propuesta económica	FORMATO

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DILIGENCIADO Y SUSCRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR RUT VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia específica del proponente	EGUN LO ACORDADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	600 PUNTOS
CALIDAD	0047	Recurso humano requerido	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN	286 PUNTOS

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
			ADICIONAL DEL PERSONAL CLA	
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	SEGUN LO ACORDADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	100 PUNTOS
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres	SEGUN LO ACORDADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	2 PUNTOS
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes	SEGUN LO ACORDADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	2 PUNTOS
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)	SEGUN LO ACORDADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	10 PUNTOS

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto	Anexo	Anexo

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	5	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Interventoría al contrato interadministrativo para la prestación de actividades relacionadas con el alumbrado público y la iluminación ornamental de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 3.602.465.168

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase :

Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43007432	USUGA YEPES ANA ISABEL	ana.usuga@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	71221188	ECHEVERRY GIRALDO JHON MARIO	Jhon.echeverry@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

9.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, sin que en sumatoria exceda el 10% del valor total del mismo.

Para la imposición de multas, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por el contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39226

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

Ana Isabel Usuga Yepes
Líder de Proyecto - Técnico

Katherine Arias Velez
Contratista - Jurídico